

Resolución de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, complementaria a la de 22 de julio por la que se autoriza la financiación para el funcionamiento de aulas de enlace en centros privados sostenidos con fondos públicos durante el curso 2020/21.

Las aulas de enlace, reguladas por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, contribuyen a facilitar la incorporación del alumnado extranjero con desconocimiento del castellano al sistema educativo. Esta medida viene funcionando en centros privados sostenidos con fondos públicos desde el curso 2002/03.

De acuerdo a las propuestas formuladas por las Direcciones de Área Territorial, y según lo establecido en la *Orden 10347/2012, de 11 de septiembre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifica la Orden 979/2003 de 21 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula la financiación de las aulas de enlace implantadas en centros privados sostenidos con fondos públicos*, esta Dirección General dictó la Resolución de 22 de julio de 2020, por la que se autoriza la financiación para el funcionamiento de aulas de enlace en centros privados sostenidos con fondos públicos durante el curso 2020/21.

Con posterioridad a dicha Resolución se han recibido nuevas propuestas de las Direcciones de Área Territorial de Madrid Capital, Madrid Sur, Madrid Oeste y Madrid Este, para autorizar modificaciones de ratio de profesorado de aula de enlace, fundamentado en los datos actuales de escolarización de alumnos en este programa. Por todo ello, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Incrementar la ratio de profesorado a los centros que figuran a continuación, que ya contaban con aulas autorizadas por la Resolución de 22 de julio de 2020 de esta Dirección General para el curso 2020-2021.

DAT	CÓDIGO	NOMBRE	LOCALIDAD (Distrito)	AULAS AUTORIZADAS	Ratio prof.
CAPITAL	28011520	CENTRAL	USERA	1	1
CAPITAL	28013607	RAIMUNDO LULIO	PUENTE DE VALLECAS	1	1,5
CAPITAL	28013759	SAGRADA FAMILIA DE URGEL	PUENTE DE VALLECAS	1	1
CAPITAL	28009291	SAN JUAN BAUTISTA	TETUÁN	1	1
OESTE	28023947	ESCUELAS PÍAS DE SAN FERNANDO	POZUELO DE ALARCÓN	1	1,5
SUR	28003250	LA INMACULADA PP ESCOLAPIOS	GETAFE	1	1



Segundo

Reducir la ratio de profesorado a los centros que figuran a continuación, que ya contaban con aulas autorizadas por la Resolución de 22 de julio de 2020 de esta Dirección General para el curso 2020-2021.

DAT	CÓDIGO	NOMBRE	LOCALIDAD (Distrito)	AULAS AUTORIZADAS	Ratio prof.
CAPITAL	28037971	ESPÍRITU SANTO	CIUDAD LINEAL	1	0,5
CAPITAL	28012585	LUZ CASANOVA- CARABANCHEL	CARABANCHEL	1	1
CAPITAL	28012779	MM MERCEDARIAS D.JUAN ALARCÓN	CENTRO	1	0,5
CAPITAL	28013590	RAFAELA YBARRA	USERA	1	0,5
CAPITAL	28014193	SAN MIGUEL ARCÁNGEL	LATINA	1	1
CAPITAL	28014417	SANTA FRANCISCA JAVIER CABRINI	HORTALEZA	1	0,5
ESTE	28000479	CALASANZ	ALCALÁ DE HENARES	1	0,5
ESTE	28000303	ESCUELAS PÍAS	ALCALÁ DE HENARES	1	0,5
ESTE	28072211	CIUDAD EDUCATIVA MUNICIPAL HIPATIA - FUHEM	RIVAS-VACIAMADRID	1	0,5
SUR	28023121	COLEGIO VILLAEUROPA	MÓSTOLES	1	0,5

Tercero

Suprimir la autorización de funcionamiento y financiación, durante el curso escolar 2020/2021, de las aulas de enlace en centros privados sostenidos con fondos públicos que figuran a continuación y que habían sido autorizadas por la Resolución de 22 de julio de 2020 de esta Dirección General para el curso 2020-2021.

DAT	CÓDIGO	NOMBRE	LOCALIDAD (Distrito)	AULA A SUPRIMIR	Ratio prof.
CAPITAL	28013772	SAGRADO CORAZÓN	USERA	1	1
CAPITAL	28009203	SAN JAVIER	ARGANZUELA	1	1
CAPITAL	28009291	SAN JUAN BAUTISTA	TETUÁN	1	0,5
SUR	28023224	NTRA. SRA. DEL CARMEN	MÓSTOLES	1	0,5
SUR	28025336	SAN JOSÉ	VALDEMORO	1	0,5

Cuarto



La financiación de estas aulas de enlace, con la ratio de profesorado que se especifica en la presente Resolución, se realizará a tenor de lo establecido en la Orden 10347/2012, de 11 de septiembre, de la Consejería de Educación y Empleo y en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, así como la normativa de desarrollo. Esta financiación estará destinada al funcionamiento del aula de enlace y la contratación del profesorado.

Quinto

Las Direcciones de Área Territorial de Madrid Capital, Madrid Sur, Madrid Oeste y Madrid Este notificarán a la titularidad de los centros respectivos el contenido de la presente Resolución y adoptarán las medidas oportunas para su adecuada aplicación.

Sexto

La autorización del incremento de la ratio de las aulas de enlace de esta Resolución tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2021.

La reducción de las ratios de profesorado y la supresión de la autorización de las aulas de enlace de esta Resolución tendrá efectos a partir del 1 de febrero de 2021.

Los titulares de los centros notificarán con la debida antelación a los profesores a los que afecten las modificaciones recogidas en esta Resolución.

Séptimo

En resoluciones complementarias, esta Dirección General autorizará, si procede, las propuestas que se reciban con posterioridad a la presente Resolución.

Octavo

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Política Educativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Manuel Bautista Monjón

